



Mision: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 666/2022.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS DE PLANTINES FORESTALES Y SEMILLAS DE ESPECIES NATIVAS Y EXOTICAS, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN INFONA N° 303/2021”.--

San Lorenzo, 02 de setiembre de 2022.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Plantaciones Forestales a través de la Memorandum DGPF N° 084/2022, por la cual eleva propuesta de actualización de Precios de Plantines Forestales de especies nativas - exóticas y de semillas de especies forestales nativas - exóticas, y;

CONSIDERANDO: QUE, RESOLUCIÓN INFONA N° 303/2022, “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS DE PLANTINES FORESTALES Y SEMILLAS DE ESPECIES NATIVAS Y EXOTICAS.”

QUE, la Dirección General de Administración y Finanza, por providencia de fecha 23 de agosto del 2022, recomienda realizar la modificación del Resolución INFONA vigente conforme a lo solicitado por la DGPF y planilla adjunta ANEXO A, ítem 90, 91”.

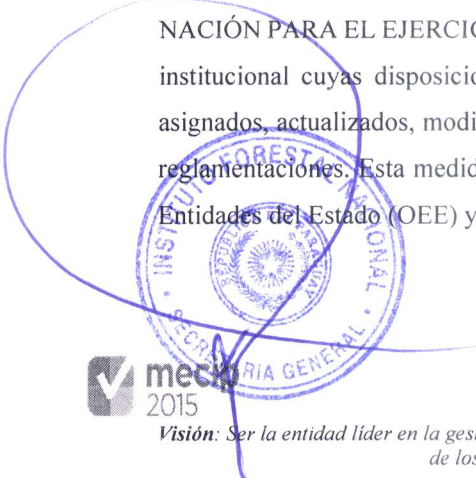
QUE, por Decreto N° 3929/10 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3464/08 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA)”, establece en su Art. 34: “El INFONA publicara anualmente el valor del canon de aprovechamiento para productos y subproductos forestales, de conformidad al Índice de Precio al Consumidor (IPC) publicado anualmente por el Banco Central del Paraguay. Estos valores entrarán en vigencia a partir del uno de enero de cada año y deberán ajustarse anualmente”.

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08 reza: “Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal”.

QUE, la Ley 3464/08, establece en su Art. 6°, inc. g) “Son funciones y atribuciones del INFONA, fijar y percibir Cánones y tasas por aprovechamiento de bosques, estudios técnicos, peritajes y otros servicios”.

QUE, el Art. 10 de la Ley N° 3464/08, dice: “Son atribuciones del Presidente:.... inc. b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones”

QUE, el Art.66 de la Ley N° 6672/2021 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2021”, establece: Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen precios o un factor de ajuste monetarios, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismo y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Hacienda.



Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente.

